

0431-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veinte minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentados por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día ocho de octubre del año dos mil veintidos, la asamblea del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SAN RAMON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203940254	JOSE FABIO ALVARADO RUIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503080143	ROXANA SOTO VARELA	SECRETARIO PROPIETARIO
203240864	DANILO ALFARO GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
204170443	ROY ULATE BARRIENTOS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207910701	ARIANA RASSEL ULATE BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
203240864	DANILO ALFARO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204170443	ROY ULATE BARRIENTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603690537	FREDY ALEXANDER ALVAREZ RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto al señor **Marvin Castillo Zúñiga**, cédula de identidad n.º 602320121, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que presenta doble militancia por haber sido designado por el partido Nuestro Pueblo, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, en la asamblea celebrada en fecha once de junio de dos mil veintiuno, nombramientos que

fueron acreditados mediante auto n.º 2687-DRPP-2021 de las diez horas treinta y cinco minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

No se acredita a la señora **Arelys Badilla Solís**, cédula de identidad n.º 602910112, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que presenta doble militancia por haber sido designada por el partido Movimiento Libertario, como segunda vocal suplente del Comité Ejecutivo Superior y delegada sectorial suplente, en la asamblea celebrada en fecha dos de octubre de dos mil veintiuno, nombramientos que fueron acreditados mediante resolución n.º DGRE-0204-DRPP-2021 de las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Para subsanar la inconsistencias referidas a los señores Castillo Zúñiga y Badilla Solís, deberán constar ante este Departamento sus dimisiones a las agrupaciones políticas señaladas; de lo contrario deberá el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebrar una nueva asamblea en el cantón de San Ramón y designar los cargos en mención, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

No se acredita a las señoras **Magaly Vega López**, cédula de identidad n.º 205710670 y **Viria Bogantes Vargas**, cédula de identidad n.º 205180112, como fiscal propietaria y delegada territorial suplente, respectivamente, ya que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación a los cargos referidos. Para subsanar las inconsistencias supra indicadas, deberán constar ante estos Organismos Electorales las cartas de aceptación originales de las señoras Vega López y Bogantes Vargas; de lo contrario deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea cantonal para llenar esas vacantes, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral supra citados.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del presidente y secretario suplentes del Comité Ejecutivo; el fiscal propietario; dos delegados territoriales propietarios; y un delegado territorial suplente, del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)
Ref nº: S 3094, 3134, 3150-2022